



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 001 2020 00380 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JUAN ESTEBAN RESTREPO GARCÍA
Accionado	JULIAN ALBERTO RESTREPO GARCÍA y GONZALO DE JESÚS LOPERA YÉPEZ
Asunto	ADMITE TUTELA y ORDENA VINCULAR

JUAN ESTEBAN RESTREPO GARCÍA, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, impetró acción de tutela en contra de los señores JULIAN ALBERTO RESTREPO GARCÍA y GONZALO DE JESÚS LOPERA YÉPEZ, con el fin de que se le amparen los derechos fundamentales constitucionales a la salud y al mínimo vital que considera amenazados y vulnerados por la acción u omisión en la que incurrieron los accionados.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JUAN ESTEBAN RESTREPO GARCÍA en contra de JULIÁN ALBERTO RESTREPO GARCÍA. Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Vincular a EPS SURA, DA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., MUNICIPIO DE MEDELLÍN, MUNICIPIO DE ITAGUI y a ARL SURA, al presente trámite.

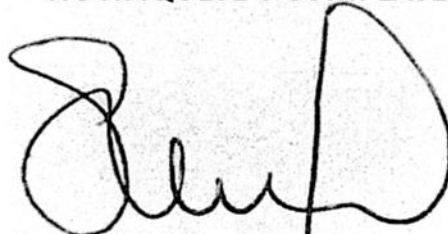
TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la accionada y a la vinculada en forma personal o por medio que asegure su eficacia, y requiérase para que en el término perentorio de dos (2) días y asistida por su Representante Legal emita pronunciamiento con respecto a los hechos fundantes de la acción y presente un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado

con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad se apreciará la prueba documental aportada por el accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ